FONDO GANADERO
Creando Juntos

EXCLUSIVO PARA
GGI-UOC

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 2 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2016
R E S O L U C I O N Nº 4.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA SERVICIOS ALLTEL DE ALBERTO LESME Y SE ADJUDICA A LA CITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS – AD REFERENDUM" - ID N° 288.008.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas FG - GGI Nº 11/16 de fecha 14 de enero del 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia de Gestión Institucional referente a la Contratación Directa Nº 03/16 "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y/o Aparatos Eléctricos – Ad Referéndum" - ID N° 288.008, **y**;

CONSIDERANDO: Que, según el citado informe, la Unidad Operativa de Contrataciones, comunica que se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres ofertas, dentro del tiempo y plazo permitido, siendo estos los oferentes que se describen a continuación: *i)* Servicios ALLTEL de Alberto Lesme, y *ii)* AYALA PERDOMO ING. de Víctor Ayala Perdomo;

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme, es la oferta económica más baja y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en el PBC, por tanto demuestra capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ - DIC Nº 05/16 de fecha 20 de enero del 2016, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme,** y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa Nº 03/16 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS – AD REFERENDUM" - ID N° 288.008**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al Inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º) **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo la suma de G. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones) y el monto máximo de operación la suma de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) ambos IVA incluido; cuya vigencia será contada desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese**.----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN